

Rato Diaz, Joaquin
Riscos Valencia, Gabriel
Rodríguez Gómez, Joaquin
Rodríguez Lago, Luis
San Román Terán, José Alberto
Sanchez Marco, Dámaso
Sande Miguez, Isidro.

Sande Solo, Manuel
Sarandés González, José
Sarandés Rodríguez, Alfredo
Soriano de la Rosa, María de la Concepción
Tamayo López, Francisco
Terrón López, Fernando.

Tora Muñoz, Eduardo
Torre Fernandez-Latorre, Jaime de la
Usón de Yarza, Tomás
Vaquero Alfageme, Fernando
Vazquez Llamas, Carlos
Vazquez Sebastián, José
Vigil Escalera Fernandez, Francisco.

Segundo.—Que esta Orden no surta efecto alguno en tanto no se cumplan por los interesados los requisitos exigidos para la expedición del título, la cual se realizará por conducto de la Facultad de Medicina de Madrid, Distrito Universitario en que se han realizado los cursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 30 de septiembre de 1969 por la que se amplian las enseñanzas en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial de que se hará mérito, en solicitud de ampliación de las enseñanzas que en las mismas se cursan,

Este Ministerio, de conformidad con el Informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del próximo curso académico 1969-70, y a efectos de que puedan desarrollarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Maestría Industrial, se amplían las que se cursan en las Escuelas de Maestría que a continuación se indican, para las Secciones o Ramas que también se expresan:

Alicante: Rama de Electricidad.
Málaga: Electrónica Industrial y Radio y Televisión.

2.º Igualmente se amplían las enseñanzas, con las especialidades que se indican para el Grado de Aprendizaje, en los siguientes Centros oficiales de Formación Profesional Industrial:

Escuela de Maestría Industrial de Pontevedra: Electrónico de la Rama de Electrónica, Mecánico de automóvil de la Rama de Automovilismo y Delineante de la construcción de la de Delineantes.

Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas: Calefactor-fanero de la Sección de Construcciones Metálicas de la Rama del Metal, Mecánico del automóvil de la Rama de Automovilismo.

Escuela de Maestría Industrial de Basauri: Química de Laboratorio de la Rama Química, y Delineante industrial de la de Delineantes convalidándose a todos los efectos para esta última especialidad los estudios de la misma que por vía de ensayo han venido impartiendo en el Centro.

Escuela de Maestría Industrial de Toledo: Especialidad de Fresador de la Sección Mecánica y Soldador-Chapista de la de Construcciones Metálicas, ambas de la Rama del Metal.

3.º En cuanto a las ampliaciones en la plantilla de profesorado que pudieran ser consecuencia de lo dispuesto en los números anteriores, se autoriza a esa Dirección General para establecerlas, previa solicitud del Centro interesado e informe de la correspondiente Inspección Técnica.

4.º Por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional se dictarán las resoluciones pertinentes para mejor cumplimiento de cuanto por la presente se ordena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de octubre de 1969 por la que se eleva a definitiva la adjudicación del concurso público para el suministro de víveres diversos a Comedores Escolares y Escuelas-Hogar.

Ilmo. Sr.: Adjudicado provisionalmente el concurso público para el suministro de víveres con destino a Comedores y Escuelas-Hogar, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre), por una cuantía de 46.649.085,35

pesetas, con cargo al crédito figurado en el capítulo I, artículo único, concepto primero y concepto sexto del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, previa la toma de razón y la fiscalización por los Organismos competentes, y no habiéndose formulado reclamaciones.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 18 de septiembre de 1969, en sus propios términos, resultando adjudicatarias las Empresas siguientes:

«Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A.», lotes números 1, 2, 4, 16, 17 y 18.
«José Ramón», lotes números 3 y 25.
«Productos Alimenticios Gallo, S. A.», lotes números 5 y 11.
«Secaderos de Bacalao Seneram», lote número 6.
«Francisco Pariente González», lotes números 7, 12 y 13.
«Mestas y Cia., S. A.», lote número 8.
«Compañía Industrial Chacivera, S. L.», lotes números 9 y 10.
«Juan González Chamadoras», lotes números 14 y 22.
«Luis Calderón y Cia., S. R. C.», lotes números 20 y 24.

2.º Los adjudicatarios constituirán fianza definitiva dentro del plazo de treinta días siguientes, por cuantía del 4 por 100 del importe adjudicado en la Caja General de Depósitos. Dentro del mismo plazo se formalizarán los contratos, debiendo constar en escritura pública por ser superiores a 500.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de octubre de 1969 por la que se eleva a definitiva la adjudicación del concurso público para el suministro de aceite a Comedores Escolares y Escuelas-Hogar.

Ilmo. Sr.: Adjudicado provisionalmente el concurso público para el suministro de aceite con destino a Comedores Escolares y Escuelas-Hogar, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre), por una cuantía de 8.772.008 pesetas, con cargo al crédito figurado en el capítulo I, artículo único, concepto primero y concepto sexto del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, previa la toma de razón y la fiscalización por los Organismos competentes, y no habiéndose formulado reclamaciones.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 18 de septiembre de 1969, en sus propios términos, resultando adjudicataria la Empresa «Luis Calderón y Cia., S. R. C.».

2.º El adjudicatario constituirá fianza definitiva dentro del plazo de treinta días siguientes, por cuantía del 4 por 100 del importe adjudicado, en la Caja General de Depósitos. Dentro del mismo plazo se formalizará el contrato, debiendo constar en escritura pública por ser superior a 500.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para la Casa de la Cultura de Burgos.

El día 5 de septiembre de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos del concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de edificio para la Casa de la Cultura de Burgos, por un presupuesto de contrata de pesetas 25.220.417.

Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital don Jesús Ledo Rodríguez, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Ugara, Sociedad Anónima», residente en Vitoria, provincia de Alava, avenida del Generalísimo, número 31, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 22,103 por 100, equivalente a 5.574.469 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 19.645.948 pesetas. Por ello, se hizo por la Mesa de Contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

El concurso-subasta fué convocado de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3654/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Ugara, S. A.», residente en Vitoria, provincia de Alava, avenida del Generalísimo, número 31, las obras de construcción de edificio para la Casa de la Cultura de Burgos, por un importe de 19.645.948 pesetas, que resulta de deducir 5.574.469 pesetas, equivalentes a un 22,103 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 25.220.417 pesetas, que sirvió de base para el concurso-subasta. El citado importe de contrata de pesetas 19.645.948, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.07.624 del presupuesto de gastos del Departamento, de la siguiente forma: Para 1969, 4.390.238 pesetas; para 1970, pesetas 6.105.791, y para 1971, 9.149.919 pesetas.

Segundo.—En consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 20.414.042 pesetas, que se abonará con imputación al indicado crédito de numeración 18.07.624 del presupuesto de gastos de este Ministerio, en tres anualidades: 1969, 4.754.285 pesetas; 1970, 6.267.503 pesetas, y 1971, 9.392.254 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por importe de 1.008.817 pesetas de ordinaria y 1.513.225 pesetas de complementaria y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1969.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutual del Clero Español», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutual del Clero Español» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 8 de febrero de 1944 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 23;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutual del Clero Español», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 23, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Mutual del Clero Español».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Mutualidad Escolar y Familiar, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad Escolar y Familiar» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de octubre de 1967 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.925;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutualidad Escolar y Familiar», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.925 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de agosto de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la Mutualidad Escolar y Familiar.—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba Norma de Obligado Cumplimiento de ámbito interprovincial, para la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», y su personal.

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.»;

Resultando que cumplidos los requisitos para la iniciación del referido Convenio y constituida la Comisión Deliberante del mismo terminó en 22 de abril último la primera fase de las negociaciones sin llegarse a un acuerdo;

Resultando que por el señor Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad, en escrito de fecha 21 de junio pasado, se interesó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo segundo, del Reglamento de 23 de julio de 1958, se designase un representante del Ministerio de Trabajo que presidiese en segunda fase las deliberaciones para conseguir un acuerdo entre las representaciones social y económica;

Resultando que aceptada la petición formulada, bajo la presidencia del funcionario designado, se celebraron las correspondientes reuniones los días 16 y 24 de julio de 1969, sin conseguirse acuerdo entre las partes;

Resultando que con oficio de 9 de septiembre del año en curso, que tuvo entrada en el Registro General de este Ministerio el día 11 de septiembre, el señor Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad remitió el expediente a esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la norma 25 de las sindicales, dictadas para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos en 13 de julio de 1958, y al objeto de si por esta Dirección General se estimase procedente dictar Norma de Obligado Cumplimiento;

Resultando que por esta Dirección General se recabó de la Organización Sindical la designación de asesores representantes de las Secciones Social y Económica para que informasen con tal carácter en la cuestión planteada, asistiendo a la reunión que se celebró el día 26 de septiembre, exponiendo sus criterios, levantándose la correspondiente acta, que se ha unido al expediente;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación;

Considerando que la competencia de esta Dirección General para resolver el presente expediente le está reconocida en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, de Convenios Colectivos Sindicales; 16 del Reglamento para su aplicación, de 22 de julio del propio año; Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962 y artículo 71 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo de 18 de febrero de 1960;

Considerando que, en virtud de lo establecido en el artículo tercero del Decreto-ley 10/1968, de 15 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, los niveles salariales y demás condiciones económicas vigentes en diciembre de 1968 serán incrementados en el 5,9 por 100;

Considerando que el punto fundamental en el que se centra la discrepancia entre las respectivas representaciones, mantenida en las deliberaciones, es el de la valoración de puestos de trabajo, establecida en el capítulo III del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 21 de septiembre de 1967, cuya supresión solicita la representación social, y la económica, su mantenimiento invariable;